



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990.

VISTO las Resoluciones N°s. 1226, 1227, 1228, 1229 y / 1232/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del egresado Ricardo Alberto CAGLIANI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y aprobó asignaturas correlativas mediatas e inmediatas contraviniendo lo dispuesto por el respectivo plan de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990 aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1226, 1227, 1228, 1229 y 1232/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

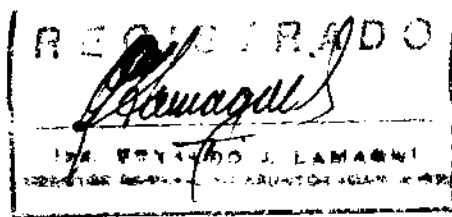
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 1226, 1227, 1228, / 1229 y 1232/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar el cursado en 1975 y la aprobación de la asignatura Tecnología de los Materiales de Construcción (30 de diciemu



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

bre de 1975) con anterioridad a Química de los Materiales de ///
Construcción, y la aprobación de Estructuras Especiales (28 de /
marzo de 1989), Proyectos II (3 de octubre de 1988) y Organiza-//
ción y Conducción de Obras (24 de febrero de 1989) previa a su /
correlativa inmediata Estructuras Metálicas y de Madera (18 de /
julio de 1989) y Proyectos I (1° de abril de 1987), con Estabili-
dad III (27 de julio de 1987) y Mecánica de los Suelos y Cimenta-
ción (24 de febrero de 1988), eximiéndolo de sus respectivas co-
rrelatividades al alumno Ricardo Alberto CAGLIANI, legajo N° ///
04-08989-1, de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2°.- Ratificar el cursado en 1987 de Organizacion y Con-
duccion de Obras conjuntamente con Estructuras Metálicas y de Ma-
dera.

ARTICULO 3°.- Dar validez a la inscripción efectuada en 1976 de
las materias Ensayo de Materiales y Técnicas Constructivas I exi-
miendo de su correlatividad mediata existente con Tecnología de
los Materiales de Construcción, al alumno mencionado en el artícu-
lo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 66/90.-

pib

LIB

Ingeniero JUAN C. REGALGATTI
RECTOR

Ing. CIRILO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO